

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR EN DICHO ORDENAMIENTO EL INCENTIVO FISCAL, MEDIANTE EL SUBSIDIO TOTAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

24

Mtra. Armida Serrato Flores



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 27 PERTENECIENTES A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR INCENTIVO FISCAL, MEDIANTE EL SUBSIDIO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE ESTABLEZCAN CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, LABORATORIOS O INSTALACIONES DE I+D+I EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, el Diputado José Alfredo Pérez Bernal, e integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 27 PERTENECIENTES A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR INCENTIVO FISCAL, MEDIANTE EL SUBSIDIO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE ESTABLEZCAN CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, LABORATORIOS O INSTALACIONES DE I+D+I EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo principal, fomentar la inversión por parte de empresas, instituciones u organizaciones, del orden público o privado, en Centros de Investigación y Desarrollo, Laboratorios o Instalaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación en el estado de Nuevo León (I+D+i), otorgando el subsidio

total relacionado al pago del Impuesto Sobre Nóminas por los dos primeros años de su constitución legal y que ya hayan comenzado su actividad económica, con el fin de impulsar el crecimiento económico, la generación de empleos de alto valor agregado y el fortalecimiento de la competitividad de la entidad.

En virtud de lo anterior, es que se hace valer lo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para así buscar los incentivos fiscales necesarios para el fomento del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica:

“Artículo 41.- Todas las personas tienen derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la innovación e investigación científica y social, humanística y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información que deriva de ella, para lo cual deberá proveer de recursos y estímulos suficientes.”

En un mundo cada vez más globalizado y competitivo, la inversión en I+D+i se ha convertido en un factor clave para el desarrollo económico y social de las naciones.¹ Los países y regiones que han logrado atraer y retener empresas, instituciones y organizaciones dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación han experimentado un crecimiento sostenido, una mayor productividad y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes. En varios países y regiones del mundo se han implementado diversos incentivos fiscales y estímulos para promover y atraer centros de investigación.

Por ejemplo:

En cuanto a incentivos fiscales o subsidios por I+D+i, en países como Estados Unidos, Canadá y varios países europeos miembros de la Unión Europea, las empresas

¹ Recuperado el día 06 de mayo de 2024 de: [Invertir en I+D, la solución a un mundo competitivo \(forbes.com.mx\)](https://www.forbes.com.mx/invertir-en-i+d-la-solucion-a-un-mundo-competitivo)

pueden beneficiarse de dichos incentivos o reducciones de impuestos por actividades de investigación y desarrollo (**I+D+i**).² Estos apoyos pueden incluir la deducción de gastos de investigación y desarrollo del impuesto sobre la renta, lo que reduce la carga fiscal de las empresas que invierten en **I+D+i**.

En relación a zonas económicas especiales, algunos países establecen zonas económicas especiales o parques tecnológicos, donde se ofrecen beneficios fiscales y administrativos específicos para empresas que se establecen allí y realizan actividades de investigación y desarrollo. Estos beneficios pueden incluir subsidios fiscales, tasas reducidas de impuestos sobre la renta corporativa y del impuesto sobre nómina (ISN) y facilidades para la obtención de permisos y licencias en ventanillas únicas de tramitación y gestión.

Muchos gobiernos ofrecen incentivos fiscales y subsidios directos a empresas e instituciones que realizan proyectos de investigación y desarrollo. Estos incentivos o subsidios pueden cubrir una parte de los costos de investigación, la contratación de personal cualificado o la adquisición de equipos y tecnologías necesarios para la investigación.

Algunas regiones ofrecen descuentos en los impuestos sobre la propiedad a empresas que construyen instalaciones de investigación y desarrollo en su territorio. Estos descuentos pueden aplicarse durante un período de tiempo determinado, lo que reduce los costos de operación de las empresas.

En algunos países, se ofrecen beneficios fiscales adicionales para empresas que participan en la transferencia de tecnología, es decir, que colaboran con instituciones

² Recuperado el día 06 de mayo de 2024 de: [Opciones para el uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales a la inversión en países de ingreso bajo; Documento de Antecedentes del Informe del FMI, de la OCDE, de la ONU y del Banco Mundial para el Grupo de Trabajo Sobre el Desarrollo del G-20; 15 de octubre de 2015 \(imf.org\)](#)

académicas o con otras empresas para comercializar los resultados de investigación y desarrollo.

En México, Jalisco ha implementado programas de estímulos fiscales para empresas que realicen actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Estos programas pueden incluir subsidios, reducciones en el pago de impuestos y apoyos económicos para proyectos específicos de innovación.

Querétaro cuenta con programas de apoyo y estímulos fiscales para empresas que invierten en investigación y desarrollo tecnológico. Estos programas pueden incluir incentivos fiscales o subsidios para proyectos de innovación y acceso a infraestructura y servicios especializados.

Ciudad de México, la capital del país ha implementado programas de estímulos fiscales y apoyos económicos para empresas que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación. Estos programas pueden incluir reducciones en el pago de impuestos. Estos son solo algunos ejemplos de los tipos de incentivos fiscales y subsidios que se utilizan en diferentes partes del mundo para promover la investigación y el desarrollo. La combinación específica de medidas varía según las políticas y las necesidades de cada país o región.

Nuevo León, como uno de los estados más industrializados y dinámicos de México, cuenta con 124 centros de I+D+i públicos y privados, de acuerdo a información del I2T2 de Nuevo León, pero tiene el potencial para convertirse en un referente nacional e internacional en materia de I+D+i. Sin embargo, para lograrlo, es necesario crear un entorno más favorable, que incentive la llegada de inversiones en este sector estratégico.

En este sentido, la presente propuesta tiene como objetivo principal alentar a empresas, instituciones y organizaciones a establecer sus centros de investigación y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 27 PERTENECIENTES A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR INCENTIVO FISCAL, MEDIANTE EL SUBSIDIO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE ESTABLEZCAN CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, LABORATORIOS O INSTALACIONES DE I+D+i EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



desarrollo en Nuevo León, generando un ecosistema vibrante y dinámico que impulse la creación y adopción de tecnologías avanzadas y la innovación, como cultura de trabajo.

Para ello, conscientes de la importancia de la colaboración público-privada en la construcción de un futuro próspero y sostenible, la presente iniciativa propone el incentivo fiscal, por medio del subsidio del impuesto sobre nóminas durante un período de dos años a todas aquellas empresas, instituciones u organizaciones que establezcan sus centros, laboratorios o instalaciones de **I+D+i** en el estado de Nuevo León. Esta medida busca reducir los costos operativos de estas entidades y hacer más atractiva la inversión en la entidad.

Además, esta iniciativa se encuentra en línea con las acciones que el Gobierno de Nuevo León ha emprendido para impulsar la llegada de inversiones en sectores estratégicos, como la electromovilidad. Al otorgar facilidades administrativas a las empresas que inviertan en actividades productivas relacionadas con la **I+D+i**, se estarán sentando las bases para la consolidación de un ecosistema de innovación sólido y dinámico en la entidad. El incentivo fiscal o subsidio del impuesto sobre nóminas no sólo beneficiará a las empresas, instituciones y organizaciones que inviertan en **I+D+i**, sino que también tendrá un impacto positivo en la economía del estado en su conjunto. La llegada de inversiones en este sector generará empleos de alto valor agregado, impulsará la transferencia de conocimientos y tecnología, y fortalecerá las cadenas productivas locales y captará el talento de nuestros graduados para que se desarrolle en nuestro estado.

En este sentido, el Gobierno de Nuevo León reafirma su compromiso con el impulso de políticas públicas que promuevan la innovación y el desarrollo tecnológico como pilares fundamentales para el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de todos los neoleoneses. La presente iniciativa de ley refleja nuestra visión

de futuro y nuestra determinación de construir un estado próspero, inclusivo y sustentable.

Por tanto, se hace un llamado a todas las fuerzas políticas, empresariales y sociales a sumarse a este esfuerzo conjunto por consolidar a Nuevo León como un referente en materia de innovación y desarrollo tecnológico y científico en la región y en el país, y se somete a consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa, con el fin de impulsar la inversión en I+D+i en Nuevo León y consolidar al estado como un referente nacional e internacional en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman y se adiciona a los artículos 21 Bis y 27 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de incluir en dicho ordenamiento el incentivo fiscal, mediante el subsidio total, del pago del Impuesto sobre Nóminas para las empresas, instituciones u organizaciones que establezcan centros de investigación y desarrollo, laboratorios o instalaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

I. La modificación al artículo 21 bis, perteneciente a la **Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León**, consiste en adicionar la fracción III. a dicha disposición, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 21 BIS.- Para el otorgamiento de los incentivos contemplados en el artículo 27, fracción I, inciso a) de la presente Ley, el Consejo deberá dar preferencia a:

I. Empresas de nueva creación denominadas empresas emergentes o "Startups";



II. Empresas que dentro de su plantilla laboral tengan:

a) [...].

b) [...].

c) [...].

III. [...].

IV. [...]."

III. Las empresas, instituciones u organizaciones, públicas o privadas, de reciente constitución legal que establezcan Centros de Investigación y Desarrollo, Laboratorios o Instalaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación en el estado de Nuevo León, que tengan inscritos legal y debidamente a la totalidad de empleados o colaboradores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que siempre y cuando sean empleos directos generados en la entidad.

- II. En virtud de las modificaciones anteriores, es que se hacen adiciones al apartado a) de la primer fracción del artículo 27, así como al párrafo final de dicho artículo, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 27. Los incentivos que se podrán otorgar consistirán en:

I. Incentivos fiscales, los cuales consistirán en:

a) Subsidio del pago del Impuesto sobre Nómadas en el porcentaje que determine el Consejo, siempre y cuando sean empleos directos generados en la entidad.

Tratándose de las empresas, instituciones u organizaciones, públicas o privadas, de reciente constitución legal que establezcan Centros de Investigación y Desarrollo, Laboratorios o Instalaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación en el estado de Nuevo León, que tengan inscritos legal y debidamente a la totalidad de empleados o colaboradores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que siempre y cuando sean empleos directos generados en la entidad, podrán solicitar al Consejo el incentivo fiscal del subsidio total del pago del Impuesto sobre Nóminas por los dos primeros años en que se hayan constituido legalmente y hayan iniciado su actividad económica.

b) [...].

c) [...].

d) [...].

e) [...].

[...].

[...].

[...].

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 27 PERTENECIENTES A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR INCENTIVO FISCAL, MEDIANTE EL SUBSIDIO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE ESTABLEZCAN CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, LABORATORIOS O INSTALACIONES DE I+D+I EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 9 días del mes de mayo de 2024.

~~Diputado José Alfredo Pérez Bernal~~

Integrante de la LXXVI Legislatura del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5902/LXXVI
Expediente Núm. 18417/LXXVI

**C. DIP. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de incluir en dicho ordenamiento el incentivo fiscal, mediante el subsidio total del pago del impuesto sobre nómina, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, la cual es presidida por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2010/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPRENDIMIENTO Y TURISMO
PRESENTE.-**

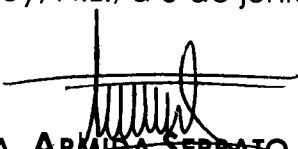


Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. José Alfredo Pérez Bernal, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de incluir en dicho ordenamiento el incentivo fiscal, mediante el subsidio total del pago del impuesto sobre nómina, al cual le fue asignado el número de Expediente 18417/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de junio del 2024


**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**